

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 10 de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte requerida dentro del término concedido dio contestación al requerimiento y propuso excepciones. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Villamaría-Caldas,
Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Radicado 2022-199
Auto Interlocutorio No. 1647

Dentro del proceso MONITORIO, promovido por NATURESSE S.A.S. BIC, en frente del HOTEL TERMALES EL OTOÑO S.C.A representada por la señora MARÍA ANTONIA CETINA TORRES, la parte requerida dio contestación a la demanda y propuso excepciones; en consecuencia y de conformidad con el inciso 4 del artículo 421 del CGP se corre traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DIAS para que pida pruebas adicionales.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **PAULO CÉSAR BERMÚDEZ SANTA** para que represente a la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122ddcc247fb6911c4517f6f19873b3d5399a0284b6f1846fae566f1c62623db**

Documento generado en 10/10/2022 04:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>